

Artículo 2. Envíese al Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología y al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021); año 178 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No.797-21 que modifica el artículo 2 del Dec. No.659-21, que crea el Parque Nacional Loma Los Siete Picos, bajo la categoría II de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, ubicado en la Sierra de Yamasá, la cual comprende las provincias Santo Domingo, Monte Plata, San Cristóbal y Monseñor Nouel. G. O. 11048 del 20 de diciembre de 2021.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 797-21

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTO: El Decreto núm. 659-21, que crea el Parque Nacional Loma Los Siete Picos, del 19 de octubre de 2021.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se modifica el artículo 2 del Decreto núm. 659-21, del 19 de octubre de 2021, que crea el Parque Nacional Loma Los Siete Picos bajo la categoría II de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN), en la Sierra de Yamasá, provincias Santo Domingo, Monte Plata, San Cristóbal y Monseñor Nouel, para que se lea de la manera siguiente:

“ARTÍCULO 2: Los límites de esta área protegida quedan definidos por las siguientes coordenadas:

Se establece como punto de partida la posición en las coordenadas UTM 375132ME/2071494MN próximo a la confluencia del río Básima con cañada Blanca y con el límite norte de la Reserva Forestal Loma Novillero. Desde este punto los límites continúan por el cauce del río Básima aguas arriba hasta las coord. UTM 375318ME

/2071530MN, a continuación, los límites cambian el rumbo en sentido norte hasta la curva de nivel 300msnm en las coord. UTM 375314ME/2072327MN, coincidente con el lindero de la microcuenca del arroyo Molino. Desde este punto de coordenada cambia de dirección en sentido noroeste hasta las coord. UTM 373966ME/2073584MN, que coinciden con la curva de nivel de los 300msnm. A continuación, el lindero cambia hacia el suroeste hasta las coord. UTM 373316ME/2072992MN, desde este punto se continúa con rumbo oeste en línea recta cruzando una porción de la Sabana Culebra hasta las coord. UTM 371140ME/2072981MN. Desde esta posición los linderos toman rumbo norte, atravesando el arroyo Rancho de Yagua hasta las coord. UTM 370995ME/2074878MN y luego rumbo noroeste hasta las coord. UTM 370011ME/2075880MN, desde aquí, continúa con rumbo norte cruzando el cauce del arroyo Piedra hasta las coord. UTM 370020ME/2077007MN. Desde esta posición continúa al noroeste atravesando los arroyos Palmarito y Caña hasta las coord. UTM 367406.35ME/ 2079126.92MN. Los límites siguen con rumbo noreste en línea recta, hasta las coord. UTM 368329.63ME/2080043.75MN. A partir de este punto, la dirección de los linderos cambia hacia el norte hasta las coord. UTM 368261.09ME/2080780.7MN, continua en línea recta rumbo noroeste hasta llegar a las coord. UTM 367875.87ME/2081519.98MN, desde donde continúa en línea recta rumbo noroeste hasta las coord. UTM 367502.4ME/2081691.28MN, siguiendo en línea recta en dirección oeste hasta llegar a las coord. UTM 367416ME/2081691.72MN desde donde continúa en línea recta dirección noroeste atravesando el cauce de la cañada Del Mundo en las coord. UTM 367355.5ME/2081882.4MN, desde donde continúa en la misma dirección hasta las coord. UTM 367261.79ME/ 2081969.36 MN, desde este punto se continua en la misma dirección en línea recta hasta la coord. UTM 367244.72ME/ 2081996.96MN, desde donde continua por misma dirección hasta llegar a la coord. UTM 367085.02ME/ 2082183.75MN, siguiendo en línea recta en la misma dirección noroeste hasta llegar a las coord. UTM 366880.39ME/ 2082285.29MN desde donde continua en línea recta hasta las coord. UTM 366845.67ME/ 2082326.8MN continuando en línea recta hasta llegar próximo al nacimiento de la cañada Honda en las coord. UTM 366731.63ME/ 2082441.31MN desde aquí continúa en línea recta dirección noroeste hasta llegar a la curva de nivel de 400 msnm en las coord. UTM 366445.55ME/ 2083550.08MN desde donde continua en línea recta en la misma dirección hasta llegar a las coord. UTM 365918.97ME/ 2083707.16MN desde donde continúa en línea recta en dirección suroeste hasta llegar próximo al nacimiento de la cañada Majagua en las coord. UTM 365727.42ME/ 2083649.22MN desde este punto el lindero continúa en la misma dirección suroeste hasta las coord. UTM 365504.05ME/2083631.77MN. Desde donde continúa en la misma dirección en línea recta hasta llegar a las coord. UTM 365399.17ME/ 2083583.7MN. Desde esta posición continua rumbo al oeste en línea recta hasta llegar a las coord. UTM 365228.44ME/2083563.21MN, desde donde continúa al noroeste hasta las coord. UTM 364897.19ME/2083639.12MN, continúa en esta misma dirección hasta llegar a la coord. UTM 364635.04ME/2083776.12MN. Desde esta posición continúa hacia el este hasta llegar a la coord. UTM 364372.02ME /2083759.8MN, desde donde continúa en línea recta hasta llegar a las coord. UTM 364281.98ME/2083746.15MN, continuando en dirección noroeste en línea recta atravesando el cauce del arroyo Majagua hasta llegar a las coord. UTM 364000.91ME /2083927.49MN desde donde continúa en la misma dirección noroeste hasta llegar a las coord. UTM 363543.37ME /2084162.12MN. Desde esta posición continúa rumbo oeste en línea recta hasta llegar a las coord. UTM 363013.18ME / 2084176.03MN. En esta posición cambia de dirección hacia el norte en línea recta atravesando la Loma El Perro

y el cauce del arroyo Grande hasta llegar a las coord. UTM 362991ME /2085896 MN, desde donde continua en línea recta en rumbo noreste hasta llegar próximo al nacimiento del arroyo Majagüita en las coord. UTM 363221.79ME / 2086896.27 MN. Desde donde cambia de rumbo hacia el este en línea recta hasta tocar el cauce del río La Leonora en las coord. UTM 366347.56ME /2086896.27MN, desde donde cambia de dirección hacia el norte en línea recta hasta la coord. UTM 366347.56ME /2087971.55MN, desde donde cambia de rumbo en línea recta al sureste hasta llegar a las coord. UTM 366774.38ME/2087196.27MN, desde esta posición cambia de rumbo hacia el este en línea recta hasta llegar a las coord. UTM 368047.57ME /2087196.27MN. Desde esta posición cambia rumbo sur en línea recta hasta llegar a las coord. UTM 368047.58ME / 2084883.58MN, desde donde continúa en línea recta hacia el sureste hasta llegar a las coord. UTM 368672.66ME / 2083725.21MN, desde esta posición cambia rumbo sur en línea recta hasta llegar al cauce del arroyo Piedroso en las coord. UTM 368800ME/2081356MN. En línea recta en dirección sureste continúa cruzando el cauce del arroyo Piedrosito y el río Ozama hasta llegar a las coord. UTM 372406ME/2078603MN. Los límites continúan en línea recta en dirección sureste hasta las coord. UTM 372734ME/2077753MN. Continuando en línea recta en dirección sureste hasta las coord. UTM 377985ME/2074056MN. Desde este punto continúa en línea recta en dirección este hasta las coord. UTM 378604ME/2074048MN, desde donde continúa hacia al sur en línea recta hasta tocar el cauce del río Máyiga en las coord. UTM 378604ME/2073660MN, continúa en línea recta en dirección sureste hasta coincidir con el cauce del río Guanuma en las coord. UTM 379779ME/2072103MN desde donde continúa en línea recta en dirección sureste hasta el arroyo Capá en las coord. UTM 382116ME/2070315MN, desde este punto continúa en línea recta en dirección sureste hasta las coord. UTM 382720ME/2069119MN. Desde este punto continúa en línea recta en dirección sureste hasta tocar la curva de nivel de los 300 msnm en las coord. UTM 384166ME/2068265MN. Desde este punto se continúa en línea recta en dirección noreste hasta las coord. UTM 384699ME/2068307MN, desde este punto se continúa en línea recta en dirección sureste, pasando por el cauce del arroyo Torito hasta las coord. UTM 386545ME/2067333MN, en estas coordenadas los límites continúan en línea recta en dirección sureste hasta tocar la curva de nivel 300msnm en las coord. UTM 387093ME/2065185MN. Desde este punto continúa en línea recta en dirección suroeste, atravesando el cauce del arroyo La Malena hasta tocar las coord. UTM 386537ME/2064345MN, luego continúa en línea recta en dirección oeste atravesando el cauce de los arroyos Frio y Puerto en las coord. UTM 385070ME/2064372MN, siguiendo en línea recta en dirección noroeste hasta tocar las coord. UTM 384550ME/2064674MN, continua en línea recta al suroeste atravesando el arroyo s/n afluente del río Higüero hasta las coord. UTM 383706ME/2064161MN, desde este punto continúa en dirección noroeste hasta las coord. UTM 383389ME/2064626MN, desde aquí se dirigen en dirección norte hasta tocar las coord. UTM 383376ME/2065822MN, siguiendo en línea recta en dirección oeste atravesando el cauce del río Higüero hasta las coord. UTM 382873ME/2065828MN. Continúa en dirección sur en línea recta hasta las coord. UTM 382865ME/2064909MN, desde este punto continúa en línea recta en dirección noroeste, tocando la curva de nivel de 200 msnm en las coord. UTM 382219ME/2065575MN. Desde donde continúa en dirección suroeste atravesando el cauce del arroyo Grande, hasta las coord. UTM 381772ME/2065113MN, desde este punto los linderos continúan en línea recta en dirección sureste por las vertientes norte de la Loma El Quemado hasta las coord. UTM 383472ME/2063507MN, continúa en línea recta en dirección este, tocando el cauce del

rio Higüero en las coord. UTM 383759ME/2063508MN, desde donde sigue en línea recta dirección sureste tocando nuevamente el cauce del río Higüero en las coord. UTM 386865ME/2063189MN, continúa en dirección sur hasta la curva de nivel 100 msnm en las coord. UTM 386863ME/2063008MN continuando en línea recta en dirección sureste tocando el cauce del arroyo Galán en las coord. UTM 387697ME/2062234MN, siguiendo en línea recta dirección suroeste hasta tocar nuevamente el cauce del arroyo Galán en las coord. UTM 387011ME/2061661MN, se sigue en línea recta en dirección sureste hasta las coord. UTM 387092ME/2061347MN, se continúa en sentido oeste hasta la curva de nivel de 200 msnm en las coord. UTM 386762ME/2061355MN, se sigue al sur hasta la curva de nivel de 200 metros en las coord. UTM 386764ME/2061125MN, continuando en línea recta en dirección suroeste hasta las coord. UTM 386407ME/2060722MN. Continúa en dirección noroeste hasta tocar la curva de nivel de los 200 metros en las coord. UTM 385498ME/2061507MN. Desde este punto continúa en dirección suroeste atravesando el cauce del río Matúa hasta las coord. UTM 385021ME/2061014MN, sigue en dirección sur pasando por la vertiente este de la Loma de Machito hasta tocar la curva de nivel 300msnm en las coord. 385025ME/2060314MN. Desde esta posición sigue al sureste en línea recta hasta tocar el cauce del arroyo Matigüelo en las coord. UTM 385626ME/2059474MN, continúa en dirección sureste hasta tocar las coord. UTM 385821ME/2058732MN, desde esta posición continúa en línea recta al suroeste hasta tocar el cauce del arroyo Suardí en las coord. UTM 385171ME/2058625MN. Luego sigue en dirección noroeste hasta las coord. UTM 384275ME/2058975MN, desde donde sigue en dirección norte hasta las coord. UTM 384288ME/2059412MN. Desde esta posición continúa en dirección noroeste cruzando próximo al nacimiento del arroyo Culebra hasta las coord. UTM 382980ME/2060394MN, desde donde sigue en la misma dirección hasta tocar la curva de nivel de 200msnm en las coord. UTM 381816ME/2061982MN, desde aquí se continúa al oeste atravesando el cauce del río Higuamo hasta las coord. UTM 381316ME/2061987MN, siguiendo en dirección noroeste atravesando el cauce del arroyo Mina se conecta con el cauce del río Isabela y toca el límite de la Reserva Forestal Loma Novillero en las coord. UTM 378285ME/2065059MN. Desde este punto continúa por el cauce del río Isabela aguas arriba coincidiendo con el lindero sureste de la Reserva Forestal Loma Novillero pasando por las coord. UTM 378466.44ME/2065713.05MN y coord. UTM 378139.49ME/2066224.94MN, hasta llegar a las coord. UTM 376134.87ME/2070158.24MN, desde esta posición continúa por el lindero este de la Reserva Forestal pasando por las coordenadas coord. UTM 375834.34ME/2070554.54MN y UTM 375652.7ME/2070613.98 MN hasta llegar al punto de partida en las coord. UTM 375132ME/2071494MN.

PÁRRAFO: El polígono antes descrito tiene un área de 136.39 km², conforme el plano anexo, que es el que ratifica los límites del Parque Nacional Loma Los Siete Picos.

Los límites han sido definidos en sistema de coordenada de Unidad Transversal de Mercator (UTM). Datum WGS84, Zona 19 Q”.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), año 178 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No.798-21 que excluye de la expropiación efectuada mediante el Dec. No.1400 del 1983, artículo 1, literal 1, una porción de terreno de 571.93 metros cuadrados, dentro de la parcela No.151-A-1, D.C. 7, provincia Santiago, la cual sería destinada a la celebración de los XV Juegos Centroamericanos y del Caribe. G. O. 11048 del 20 de diciembre de 2021.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 798-21

VISTO: El Decreto núm. 1400, del 8 de septiembre de 1983, que declaró de utilidad pública e interés social por parte del Estado dominicano, varias porciones de terrenos en el municipio Santiago de los Caballeros, para ser destinadas a las instalaciones para la celebración de los XV Juegos Centroamericanos y del Caribe en esa ciudad.

VISTA: La Ley núm. 344, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación, del 29 de julio de 1943.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se excluye de la expropiación efectuada mediante el Decreto núm. 1400, del 8 de septiembre de 1983, artículo 1, literal 1, la parcela que se detalla a continuación:

Parcela	Superficie	Distrito catastral	Provincia	Propietaria
151-A-1	571.93 m ²	7	Santiago	Miguelina Jiminián Espinal de Mendoza